



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 22 de agosto de 1996

Número 3.646

SUMARIO

CIUDAD DE CEUTA

1.994.- Notificación a D. Martín Andreas Merki en expediente de licencia de obras en Arroyo del Infierno s/n.

1.995.- Anuncio relativo a la licencia de apertura de una peluquería, perfumería en C/ Jáudenes, 8, solicitada por D.^a Luisa García Arias.

1.996.- Devolución de fianza a Pirotecnia Zaragozaana por realizar los fuegos artificiales de las Ferias 1994 y 1995.

1.997.- Notificación a D.^a Isabel Heredia Vargas en expediente de licencia de obras en el puesto 13 del Mercado de San José.

2.003.- Notificación a D. Abdelhauje Mohamed Ahmed en expediente de cambio de titularidad del local sito en C/ Gómez Marcelo, 4, destinado a Bazar.

2.004.- Notificación a D. Antonio Barceló Lebrón en Expediente de licencia de apertura de un local destinado a Suministro de Embarcaciones, sito en Paseo de las Palmeras, nuevo Puerto Deportivo.

2.005.- Notificación a D. Domingo Gil Torres de resolución.

2.006.- Notificación a D. Ahmed Enfeddal Abderrahamán de resolución.

2.007.- Notificación a D. Francisco Benítez González de expediente de fraccionamiento de pago.

2.008.- Notificación a D. Antonio L. Ferrer Peña de resolución.

2.009.- Notificación a D.^a Marfa Cardoso Díaz de resolución.

2.010.- Notificación a D. Hassán Alf Brahim Susi, en expediente de fraccionamiento de pago.

2.016.- Notificación a D.^a Auixa Kassen Mohamed de resolución.

2.017.- Notificación a D. Juan José Zapico Sánchez de resolución.

2.018.- Notificación a D.^a Mina Chaib Haddu de resolución.

2.019.- Notificación a D.^a Verónica Gómez Serra de resolución.

2.020.- Notificación a D.^a Margarita Pascual García de resolución.

2.021.- Exposición pública de los Padrones Fiscales de Impuestos sobre Actividades Económicas, Residuos Sólidos Urbanos, Ocupación del Suelo, Kioscos y Vehículos del ejercicio de 1996.

2.022.- Notificación a D. Mohamed Ahmed-Kachbal Abdeslam en expediente de Pliego de Descargo.

2.023.- Notificación a D. José Diestro Gómez en expediente de Pliego de Descargo.

2.024.- Cese del Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida, como Consejero de Ferias Interiores.

Procesa

2.011.- Corrección de errores del B.O.C. extraordinario núm. 6, de 23-4-1996.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

1.989.- Relación de notificaciones a deudores no localizados.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.990.- Notificación a Frigoríficos Medina, S. L., de varias liquidaciones.

Consejería de Economía y Hacienda Delegación Provincial de Almería

1.992.- Notificación a Coprovisa, S. A., de liquidación.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.998.- Notificación a D. Ahmed Hossain Mohamed en expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

1.999.- Notificación a D. Mohamed Alf Mohamed en expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

2.000.- Notificación a D.ª Habiba Alf Mohamed Chergui en expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

2.001.- Notificación a D.ª Mina Al-Luch Abdel-Luch en expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

2.002.- Notificación a D. Abdeselam Mohamed Abselam Naini en expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

2.012.- Notificación a D.ª Auixa Abdelkader Mohamed en expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

2.013.- Notificación a D. Mustafa Madani Mohamed en Recurso Ordinario 105/96.

2.014.- Notificación a D. Hadi Mesaud Tal Lih Omar en A. de Iniciación 153/96.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social**

1.991.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

1.987.- Notificación a D. Nuzha Mohamed Urriuharani y D. Alia Mohamed Arruagli en Juicio de Faltas 91/96.

1.988.- Notificación a D. José M.ª Sierra Cortés, D.ª Pilar Ruiz Luque y D. José David Sierra Ruiz en Juicio de Faltas 96/96.

Registro Civil de Ceuta

2.015.- Notificación a D.ª Fátima Merbouh en Expediente Gubernativo 135/96.

**PARTICULARES
Susana Narro Rubio**

1.993.- Extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Susana Narro Rubio.

INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** Pasco de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
- POLICIA MUNICIPAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.987. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 91/96 sobre amenazas, ha ordenado notificar a D.ª Nuzha Mohamed Urriuharani, y a D.ª Alia Mohamed Arruagli, la sentencia dictada con fecha, 7 de junio de 1996, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D.ª Alia Mohamed Arruagli, y a D.ª Florentina Ibañez Becerra de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado, y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*

de Ceuta, expido el presente en Ceuta a 8 de agosto de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

1.988. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 96/96 sobre lesiones, ha ordenado notificar a D. José M.ª Sierra Cortés, a D.ª Pilar Ruiz Luque, y a D. José David Sierra Ruiz, la sentencia dictada con fecha, 7 de junio de 1996, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Alfonso Cortés Serrano, a D. José David Sierra Ruiz, a D. Karim Mohamed Sadik, a D. José M.ª Sierra Cortés, a D.ª Pilar Ruiz Luque, a D.ª Hadilla Mohamed Maati, y a D. Khalil Embarek Hammú, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado, y para ante la Audiencia Provincial».

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en Ceuta a 8 de agosto de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Agencia Tributaria

1.989. - El artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I. conceptos impositivos y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

NUM. LIQUIDACION	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONCEPTO TRIBUTARIO	DEUDA TRIBUTARIA
960200102	ROBLES VELASCO, JOSE	22.367.757	NPGT. NOTI. SANCIONES	5.000
960200017	TROYA CLEMENTE, ANA MARIA	31.657.503	"	5.000
960200016	TROYA CLEMENTE, INMACULADA	31.676.548	"	5.000
935560000082018	ALONSO GONZALEZ, MARIANO	11.359.559	IRPF SANCIONES PARALELAS	9.494
935560000117002	BERTOLAZA MENDEZ, JAVIER	25.153.758	"	12.795
935560000070068	DOMINGUEZ MARTINEZ CAMPOS, ENRIQUE	54.16.46	"	18.635
935560000167001	RUIZ PEÑUELAS, JOSE FELIX	72.863.971	"	10.558
945560052175113	SANCHEZ MOHAMED, EVA	45.075.680	"	5.198
935560000035055	SANMARTIN PEREZ, JOSE	45.028.406	"	188.456
9455600001460028	BARROSO LOPEZ, JOSE LUIS	45.077.352	"	220.020
935560000016061	ANTON IBAÑEZ, LUIS	3.689.421	"	145.329
935560000003073	MENDEZ CALVO, QUINTIN	25.746.340	"	37.056
3000030-1	BOUTIQUE DE LA CARNE, S. L.	B-11950946	NPGT NOTI SANCIONES	25.000
3000022-1	COBESOL, S. L.	B-11950573	"	25.000
3000042-1	PAVIMENTOS Y CONTRATAS DEL SUR	B-11954286	"	25.000
3000036-1	PRONASA PROMOCIONES NAVIERA, S. L.	B-11952884	"	25.000
3000017-1	ANTAVIANA CHARTERS, S. L.	B-11906682	"	25.000

PLAZO DE INGRESO: Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones pueden interponerse, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económico/administrativa ante el Tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, a 30 de julio de 1996.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A.E.A.T. - Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.990. - Por la Autoridad Portuaria de Ceuta se tramitan las siguientes liquidaciones:

Nº de Liquidación	Ptas	Tarifa	Sujeto Pasivo	NIF
4692	112.140	T70	Frig. Medina, S.L.	B-11955275
5526	112.140	T70	Frig. Medina, S.L.	B-11955275
5344	1.304	T80	Frig. Medina, S.L.	B-11955275

Por el presente anuncio se les procede a notificar a los usuarios o a sus Representantes legales las citadas liquidaciones, siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en periodo voluntario, transcurrido los mismos se exigirá la deuda por vía de apremio.

Ceuta, 9 de agosto de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.- EL RESPONSABLE ECONOMICO FINANCIERO.- Fdo.: Abraham Barchilón Gabizón.

ADMINISTRACION DEL ESTADO**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social****Tesorería General de Ceuta**

1.991. - El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por si o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que se dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 2 de agosto de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro Mª Sánchez Cantero.

Número de Prov. Apremio	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe Reclamado
51/95/6700	Ceuta Turística S. L.	Marina Española, 15	51001	Ceuta	260.732
51/95/10232823	Oncina Ferrer, Salvador	Conrado Alvarez, 2	51002	Ceuta	109.418
51/95/10248583	Vilariño Rivero, Jesús	Los Rosales, Callejón	51002	Ceuta	328.257
51/95/10316382	Oncina Ferrer, Salvador	El Tarajal, 1	51003	Ceuta	9.910
51/95/10316483	Oncina Ferrer, Salvador	El Tarajal, 1	51003	Ceuta	58.199
51/95/930022084	Unento Soc. Coop. Andaluza	Plaza de los Reyes	51001	Ceuta	150.000
51/95/950019343	Procean S. L.	Urbanización Pueblo	51001	Ceuta	60.120
51/95/10252324	Zarzuela Hurtado, Juan Antonio	Ejér. Español, El Rocío bl. 2	51002	Ceuta	437.675
51/94/538728	Sdad. Estatal Estiba Deses.	Muelle Cañonero Dato	51001	Ceuta	5.209
51/95/10269805	Khanchandani, Saran	General Yagüe, 4-1	51001	Ceuta	437.675
51/95/10273845	Ruiz Ruiz, Pedro	Loma Margarita, s/n	51004	Ceuta	437.675
51/95/10279101	Montoya Polo, Gabriel	Tte. Arrabal, 5	51001	Ceuta	328.257

Número de Prov. Apremio	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe Reclamado
51/95/10288801	Ruiz Enríquez, Angeles	Almadraba	51002	Ceuta	36.472
51/95/10288902	Ayala Ocaña, Sebastián	Muelle Cañonero Dato	51001	Ceuta	401.202
51/95/103342351	Maese López, José	Velarde, 4	51001	Ceuta	107.231
51/95/10342452	Maese López, José	Velarde, 4	51001	Ceuta	100.269
51/95/10343462	Ruiz Jiménez, Francisco	Romero de Torres, 7	51002	Ceuta	77.671
51/95/10344068	Ruiz Enríquez, Angeles	Almadraba Centro Comercial	51002	Ceuta	65.705
51/96/10009803	Sdad. Estatal Estiba Deses.	Muelle Cañonero Dato	51001	Ceuta	459.451
51/95/10200487	Martín González, Manuel	Real, 47 bajo	51001	Ceuta	251.910

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía y Hacienda

Delegación Provincial de Almería

1.992.- Desconociéndose el domicilio de los contribuyentes que a continuación se relacionan, o por haber sido dados como desconocidos en los que se indican, y según lo establecido en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la presente se les notifica las Liquidaciones que se les han efectuado por los conceptos, ejercicios y cuantías que también se detallan.

Nº. Liquidación o Expediente	Contribuyente	Periodo Impositivo	Domicilio	Localidad	Total a ingresar
TO - 263	COPROVISA S. A.	1995	C/ DAOIZ, 2	CEUTA	292.766

Forma de realizar el ingreso: En metálico, en la Caja de esta Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda. Por cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros (Conformados), asimismo en la Caja de esta Delegación.

Plazos para efectuar el ingreso: Las deudas tributarias notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, deberán pagarse desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Finalizados estos plazos se exigirá el ingreso por el procedimiento de apremio.

Recursos contra la liquidación: Contra las liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante la Dependencia que dictó el Acto Administrativo o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional. Todo ello en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que para la suspensión de la misma será necesario la constitución de garantía, según dispone el art. 11 del R.D. 2244/79 por el que se regula el recurso de reposición previo al Económico-Administrativo y el art. 2 de la Ley 39/80 de bases sobre el procedimiento Económico-Administrativo.

Se advierte que no puede simultanearse la reclamación y el recurso, debiéndose optar por uno de ellos.

Almería, 2 de agosto de 1996.- EL DELEGADO PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Requena García.

PARTICULARES

1.993.- D.ª Susana Narro Rubio, comunica de extravío de Título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Susana Narro Rubio. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

LA INTERESADA.- Susana Narro Rubio.

CIUDAD DE CEUTA

1.994 .- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en su Decreto de fecha 20/06/96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Martín Andreas Merki, solicita licencia para realizar obras en Arroyo del Infierno s/n, consistentes en 45,00 m². reparación de cubierta, con un presupuesto de 100.000

pesetas, acompañando la documentación preceptiva. Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe nº 963/96, con el siguiente contenido: «No existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en acceder a lo solicitado.» Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias. El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde. Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 5/2/96 se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, la competencia para conceder licencias de obras.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Martín Andreas Merki la licencia de obras solicitada.

2º) De conformidad con lo establecido en el artículo 9º.1.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a

partir de esta notificación.

3º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remita copia de dicha norma.

5º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.»

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D. Martín Andreas Merki, en los términos previstos en la legislación vigente, se hace pública la anterior resolución a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Ceuta, 13 de agosto de 1996.- Vº. Bº.: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.995.- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de una Peluquería, Perfumería, sita en C/ Jáudenes nº 8, a instancia de Dª. Mª. Luisa García Arias.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para quienes consideren afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 13 de agosto de 1996.- Vº. Bº.: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

CIUDAD DE CEUTA

1.996.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte 90/94: Pirotecnia Zaragozana: Fuegos Artificiales Feria 1994

-Expte 152/95: Pirotecnia Zaragozana: Fuegos Artificiales Feria 1995

El plazo para presentarlas será 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 13 de agosto de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.997.- El Excmo. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, D. Juan Jesús Barroso Calderón, en su Decreto de fecha 19/07/96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D.ª Isabel Heredia Vargas, solicita licencia para realizar obras en el puesto 13 del Mercado de San José, consistentes en obras de reforma, acompañando la documentación preceptiva. Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe nº 433/96, con el siguiente contenido: «No existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en acceder a lo solicitado.» En informe nº 1.115/96 informa igualmente que el presupuesto de las obras asciende a 155.000 y el tiempo

de ejecución es de quince días. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias. El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde. Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 5/2/96 se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, la competencia para conceder licencias de obras.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D.ª Isabel Heredia Vargas la licencia de obras solicitada, con un presupuesto de 155.000 pesetas y un plazo de quince días.

2º) De conformidad con lo establecido en el artículo 9º.1.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.

3º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remita copia de dicha norma.

5º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.»

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Isabel Heredia Vargas, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 8 de agosto de 1996.- Vº. Bº.: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.998.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D. Ahmed Hossain Mohamed, con D.N.I. nº 45.092.786, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 23-01-96 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, la Delegada del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 23.01.96 la iniciación de expediente san-

cionador por inicio de una obra consistente en la construcción de una planta de mampostería sobre un bajo y encima una segunda planta con hueco de escalera y habitación, con una superficie de 58 m², ubicada en C/Viña, nº 26, parcela 109, que fue notificada al presunto responsable en fecha 18.04.96.

Tercero: Asimismo, La Delegada del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13. e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado presenta escrito de alegaciones, en las que sustancialmente señala: «Fuera de plazo. Que como padre de familia numerosa y en situación de desempleado y en el estado pésimo en que vivo, es decir, cinco personas viviendo en menos de 35 m², me vi en la obligación necesaria de reparar y parchear, así como aumentar un pequeño espacio, pues la casa tenía mucha humedad y las paredes desconchadas, tanto interior como exteriormente. Tan solo prolongué el hueco de escalera y un pequeño espacio en la segunda planta, que era terracilla de menos de 15 m², no construir 2ª planta».

Quinto: Las alegaciones formuladas no desvirtúan los hechos constatados que, en consecuencia, se consideran probados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 47/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia de la Delegada del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 pesetas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D. Ahmed Hossain Mohamed, con D.N.I. nº 45.092.786, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 400.000 pesetas.

Lo que notifico conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente. - EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

1.999.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D. Mohamed Alí Mohamed, con D.N.I. nº 45.086.355, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 08-02-96 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, la Delegada del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 09.04.96 la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición de una vivienda de mampostería y techos de chapa y en su lugar construcción de otra de mampostería y tres plantas con techos de rasillón y hormigón, con una superficie de 150 m², en Ppe. C/ San Daniel, nº 25, parcela J, que fue notificada al presunto responsable en fecha 25.04.96 (mediante publicación en B.O.C. de Ceuta).

Tercero: Asimismo, La Delegada del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13. e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente ni presenta escrito de alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 47/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia de la Delegada del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 pesetas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D. Mohamed Alí Mohamed, con D.N.I. nº 45.086.355, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 1.500.000 pesetas.

Lo que notifico conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente. - EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

2.000.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D.ª Habiba Alí Mohamed Chergui, con D.N.I. nº 45.091.461, y cuya tramitación fue

ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 28-12-96 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, la Delegada del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 29.03.96 la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición de una barraca de chapa y madera y en su lugar construcción de una vivienda de mampostería, adosada a una edificación existente, con una superficie de 40 m², en Finca Guillén, parcela 156, que fue notificada al presunto responsable en fecha 06.05.96.

Tercero: Asimismo, La Delegada del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13. e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente ni presenta escrito de alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 47/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia de la Delegada del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 pesetas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D.ª Habiba Alf Mohamed Chergui, con D.N.I. nº 45.091.461, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 200.000 pesetas.

Lo que notifico conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.

EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

2.001.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D.ª Mina Al-Luch Abdel-

Luh, con D.N.I. nº 45.083.155, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 28-12-96 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, la Delegada del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 29.03.96 la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de una planta baja y una habitación sobre la planta baja y otra sobre esta misma, todo ello adosado a la vivienda de edificación antigua, con una superficie de 20 m², en C/ Zurbarán, nº 6, parcela Llano de las Damas, que fue notificada al presunto responsable en fecha 17.04.96.

Tercero: Asimismo, La Delegada del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13. e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado presenta escrito de alegaciones, en las que sustancialmente señala: «Que no habiendo actuado de mala fe y por problemas de seguridad, ya que hace menos de diez días nos encontramos con un joven muerto junto a la pared de un ojo patio adosado a mi vivienda, ya que es el refugio de muchos jóvenes adictos de la droga. Por ello decidí levantar un muro y unirlo con una habitación junto a la azotea, y para ello tuve que pedir prestado el dinero ya que somos 6 de familia y solo trabaja mi marido. Le ruego que nos permita solicitar los permisos que no pedimos en su día.»

Quinto: Las alegaciones formuladas no desvirtúan los hechos constatados que, en consecuencia, se consideran probados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 47/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia de la Delegada del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 pesetas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D.ª Mina Al-Luch Abdel-Luh, con D.N.I. nº 45.083.155, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 100.000 pesetas.

Lo que le notifico conforme al art. 19 del R.D. 1398/

93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.

EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

2.002.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D. Abselam Mohamed Abselam Naini, con D.N.I. nº 45.095.426, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 13-11-95 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, la Delegada del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 29.12.96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición de una vivienda de mampostería y techo de chapa y madera y en el lugar de la misma, construcción de una vivienda de mampostería con techo de rasillón y hormigón en Pasaje Recreo Alto, nº 44, parcela Centro, que fue notificada al presunto responsable en fecha 19.04.96 (mediante la Guardia Civil).

Tercero: Asimismo, La Delegada del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13. e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente ni presenta escrito de alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 47/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia de la Delegada del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 pesetas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D. Abselam Mohamed Abselam Naini, con D.N.I. nº 45.095.426, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 400.000 pesetas.

Lo que le notifico conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.

EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

CIUDAD DE CEUTA

2.003 .- El Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 16-5-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

«D. Abdelhujeb Mohamed Ahmed, solicita cambio de titularidad del establecimiento sito en C/. Gómez Marcelo nº 4, dedicado a Bazar, adquirido a D. Kushi Rewachand Keswani. Llevadas a cabo las actuaciones previstas en la legislación vigente, el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento informa lo siguiente: Que tras varias visitas al mencionado local, se le informó a un empleado del mismo que el extintor que posee está caducado, en posteriores visitas he comprobado que el extintor no ha sido cambiado, por lo que no cumple lo exigido en la Norma Básica de la Edificación, en cuanto a condiciones de protección Contra Incendios en los edificios.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 15 RSCL dispone que «las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalación tendrán vigencia mientras subsistan aquellas», lo que hace surgir una relación permanente entre la Administración y el sujeto autorizado, con el fin de proteger en todo caso al interés público frente a las vicisitudes y circunstancias que a lo largo del tiempo puedan surgir más allá del horizonte limitado que es posible autorizar en el momento de otorgar el permiso (García de Enterría). La Jurisprudencia ha avalado esta tesis en STS como la de 24-1-1962 de actuación de esta materia de los Ayuntamientos como titulares de la policía de Seguridad no se agota en la concesión y la revocación de las licencias de apertura, sino que, más bien, dispone de unos poderes de intervención de oficio y de manera constante con la finalidad de salvaguardar la protección de personas y bienes».

PARTE DISPOSITIVA

Ordénese la subsanación de las deficiencias detectadas por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en el plazo de quince días».

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Abdelhujeb Mohamed Ahmed ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C. hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 14 de agosto de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL.

2.004 .- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Antonio Barceló Lebrón, que D. Jesús Gabari Lebrón, en representación de CEPESA, solicita licencia municipal para la apertura de un local dedicado a Suministro de Embarcaciones, sito en Paseo de las Palmeras, nuevo Puerto

Deportivo.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse el interesado, D. Antonio Barceló Lebrón, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, 14 de agosto de 1996.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

2.005 .- No siendo posible la notificación a D. Domingo Gil Torres del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de 25 de mayo de 1996, se publica éste en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, a efectos de notificación:

«1.- Conceder fraccionamiento de pago a D. Domingo Gil Torres en cinco mensualidades.

2.- El peticionario habrá de abonar intereses de demora por importe de 7.372 Ptas.

Se le adjunta cuadro de amortización del fraccionamiento con indicación de los vencimientos e importes de los mismos, los cuales serán abonados en Recaudación municipal, siendo el primer vencimiento el próximo 20 de junio.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el B.O.C.»

Ceuta, 16 de agosto de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

2.006 .- No siendo posible la notificación a D. Ahmed Enfeddal Abderrahaman de la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 21-2-96, se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, a efectos de notificación:

ANTECEDENTES

«D. Ahmed Enfeddal Abderrahaman en escrito número de registro de entrada 6.612, solicita la condonación de deudas por diversos conceptos tributarios, alegando dificultades económicas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 69 de la Ley General Tributaria establece que las deudas tributarias sólo podrán condonarse en virtud de ley y en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. En el mismo sentido se expresa el art. 69.1 del R.G.R.,

el punto 2 del mismo artículo añade que la condonación extingue la deuda en los términos previstos en la Ley que la otorgue.

PARTE DISPOSITIVA

Visto lo anterior procede: Desestimar lo solicitado por el sujeto pasivo. Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. Juan Hernández Lozano en Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis».

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el B.O.C.»

Ceuta, 16 de agosto de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

2.007 .- No siendo posible la notificación a D. Francisco Benítez González, se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, a efectos de notificación:

«En relación con su solicitud de 18-3-96 en la que solicitaba fraccionamiento de pago y de acuerdo con lo establecido en el art. 51 del Reglamento General de Recaudación, se le solicita lo siguiente:

Garantía que se ofrece, que deberá ser en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, debiendo aportar compromiso de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento solicitado.

Todo ello deberá cumplimentarlo en el plazo de 10 días que establece el art. 71 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Procedimiento Administrativo. Una vez finalizado este plazo y no haber aportado la documentación requerida se le tendrá por desestimado de la petición.»

Ceuta, 16 de agosto de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

2.008 .- No siendo posible la notificación a D. Antonio L. Ferrer Peña del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de 11 de abril de 1996, se publica éste en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, a efectos de notificación:

«1.- Conceder fraccionamiento de pago a D. Antonio L. Ferrer Peña en seis mensualidades.

2.- El peticionario habrá de abonar intereses de demora por importe de 55.990 Ptas.

Se le adjunta cuadro de amortización del fraccionamiento con indicación de los vencimientos e importes de los mismos, los cuales serán abonados en Recaudación municipal, siendo el primer vencimiento el próximo 5 de mayo.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el B.O.C.»

Ceuta, 16 de agosto de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

2.009 .- No siendo posible la notificación a D.ª María Cardoso Díaz de la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 13-2-96, se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, a efectos de notificación:

ANTECEDENTES

«D.ª María Cardoso Díaz en escrito número de registro de entrada 6.849, solicita la anulación de liquidación por el concepto Tasa sobre recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, alegando dificultades económicas.»

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, afirma que constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos. El art. 3 de dicha ordenanza establece que son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas que ocupen o utilicen las viviendas en que se preste el servicio. El art. 5 establece que no se concederá exención ni bonificación alguna.

PARTE DISPOSITIVA

Visto lo anterior procede: Desestimar lo solicitado por el sujeto pasivo. Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. Juan Hernández Lozano en Ceuta, a trece de febrero de mil novecientos noventa y seis.»

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el B.O.C.»

Ceuta, 16 de agosto de 1996.- **EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.**- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

2.010 .- No siendo posible la notificación a D. Hassan Alfí Brahim Susi se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, a efectos de notificación:

«En relación con su solicitud de 3-6-96 en la que solicitaba fraccionamiento de pago y de acuerdo con lo establecido en el art. 51 del Reglamento General de Recaudación, se le solicita lo siguiente:

Garantía que se ofrece, que deberá ser en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, debiendo aportar compromiso de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento solicitado.

Todo ello deberá cumplimentarlo en el plazo de 10 días que establece el art. 71 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Procedimiento Administrativo. Una vez finalizado este plazo y no haber aportado la documentación requerida se le tendrá por desestimado de la petición.»

Ceuta, 16 de agosto de 1996.- **EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.**- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

Procesa

2.011 .- Adjunto le remito ejemplar de la publicación del B.O.C. Extraordinario N.º 6, a efectos de corregir las erratas siguientes:

Donde dice «... la propuesta de Presidente, y en el caso de que la hubiese de Secretario»

Deberá decir «... la propuesta del Presidente, y en el caso de que la hubiese del Secretario.» (art. 7.2)

Donde dice «... de las propuestas de Vicepresidente»

Deberá decir «... de las propuestas del Vicepresidente.» (art. 8.5a)

Donde dice «... compensaciones económicas a los que tenga derecho»

Deberá decir «... compensaciones económicas a las que tenga derecho.» (art. 9. f)

Donde dice «... tres miembros elegidos de acuerdo con el art. 7 de este Reglamento»

Deberá decir «... tres miembros elegidos de acuerdo con el art. 8 de este Reglamento.» (art. 18)

Donde dice «... plazo no superior de diez días»

Deberá decir «... plazo no superior a diez días.» (art. 18)

Donde dice «... conforme a lo establecido en el art. 7 de este Reglamento»

Deberá decir «... conforme a lo establecido en el art. 8 de este Reglamento.» (art. 18.2)

Donde dice «... sesión preliminar recogida en el art. 6 de este Reglamento»

Deberá decir «... sesión preliminar recogida en el art. 7 de este Reglamento.» (art. 21.3)

Donde dice «... o incapacidad enumeradas en el art. 10 de este Reglamento»

Deberá decir «... o incapacidad enumeradas en el art. 11 de este Reglamento.» (art. 21.4)

Donde dice «... cuyo procedimiento será el determinado en el art. 6 de este Reglamento»

Deberá decir «... cuyo procedimiento será el determinado en el art. 7 de este Reglamento.» (art. 21.5)

Donde dice «... por el procedimiento regulado en el art. 7»

Deberá decir «... por el procedimiento regulado en el art. 8.» (art. 23.1)

Donde dice «... del Pleno regulado en el art. 6 de este Reglamento»

Deberá decir «... del Pleno regulado en el art. 7 de este Reglamento.» (art. 25.1)

Donde dice «... Comisión de Trabajo ser dará cuenta»

Deberá decir «... Comisión de Trabajo se dará cuenta.» (art. 35.2)

Ceuta, 19 de agosto de 1996.- Fdo.: Aquiles Ruiz.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO
Delegación del Gobierno en Ceuta**

2.012 .-De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R. D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D.ª Auixa Abdelkader Mohamed, con D.N.I. n.º 45.083.909, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 6-5-96, la Comandancia Gene-

ral de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin la autorización a que alude el R. D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R. D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 27-6-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la ocupación de un terreno mediante la colocación de una valla de chapas y maderas, con una superficie de ciento treinta metros cuadrados, ubicada en la parcela 237, que fue notificada a la presunta responsable en fecha 9-7-96.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes la presunta infractora, todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, la interesada no se persona en el expediente ni presenta alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que la interesada ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R. D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R. D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 Ptas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D.ª Auixa Abdelkader Mohamed, con D.N.I. n.º 45.083.909, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 130.000 pesetas.

Lo que le notifico conforme al art. 19 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.

RELACION DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE

- Comunicación de iniciación de Obra Clandestina. Comandancia General de Ceuta.
- Acuerdo de Iniciación.

Ceuta, a 9 de agosto de 1996.- LA INSTRUCTORA.-
Fdo.: M.ª Teresa Ramírez Alvarez.

2.013.- Habiendo interpuesto D. Mustafa Madani Mohamed domiciliado en Ppe. Alfonso, San Daniel, 17 (Ceuta) recurso ordinario contra Resolución de este Centro, expediente

sancionador n.º 10/96, y exponiendo en el escrito circunstancias que no impugnan los fundamentos fácticos o jurídicos de la resolución, le participó que tal motivo no constituye tema de recurso administrativo, significándole que transcurrido el plazo reglamentario sin hacer efectiva la sanción se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.-EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

2.014.- "Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: estacionar vehículo en la zona de playa, el pasado día 2-6-96.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 99.1 b) de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Hadi Mesaud Tal Lih Omar, provisto de D.N.I. 45.083.762, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el art. 33.5 de la Ley de Costas; art. 68.1 del Reglamento de Costas (1-12-89) y art. 175.3 en relación con el 174 del citado Reglamento, a corregir con una sanción de 5.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 97.2 de la Ley de Costas, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 97.2 de la citada Ley.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Registro Civil de Ceuta

2.015.- El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo núm. 135/96 sobre nacionalidad por residencia, ha mandado notificar a D.ª Fátima Merbouh la resolución dictada en fecha 22-4-96 y que contiene en la parte dispositiva el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: S. S.ª, ante mí el Secretario, dijo se propone al Sr. Director General de los Registros y el Notariado, que a su vez lo haga al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, la concesión de la nacionalidad española por residencia a la súbdita marroquí D.ª Fátima Merbouh, cuya concesión no surtirá efectos legales mientras no comparezca ante el Encargado correspondiente, renuncie a la nacionalidad marroquí, que ostenta, preste el juramento y se inscriba como española en el Registro Civil.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Juez de Primera Instancia Número Tres y encargado del Registro Civil, de lo que doy fe.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a 14 de agosto de 1996.- EL SECRETARIO.

CIUDAD DE CEUTA

2.016.- Ante la imposibilidad de notificación de Decreto de concesión de carnet de autobús para pensionista a D.ª Auixa Kassen Mohamed, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

"Pongo en su conocimiento que la Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social, Sanidad, Mercado, Cementerio, Educación, Cultura, Deporte y Juventud, con fecha 31-7-96, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

Con fecha 17-7-96 se solicita por D.ª Auixa Kassen Mohamed el carnet para la gratuidad de los billetes del servicio público de transporte de viajeros, acompañando la documentación acreditativa de ser pensionista mayor de 65 años con unos ingresos anuales inferiores a 870.000 pesetas. Dicha solicitud ha sido conformada por la Empresa de Autobuses Hadú-Almadraha-Benzú, S. L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Acuerdo plenario de fecha 22-2-94 por el que se establecen condiciones para dicha gratuidad. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente-Alcalde de la Ciudad, de fecha 27 de julio de 1996, la competencia corresponde a la Consejera de Bienestar Social, Sanidad, Mercado, Cementerio, Educación, Cultura, Deporte y Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

Se concede a D.ª Auixa Kassen Mohamed el carnet para la gratuidad en el importe de los billetes del servicio público de transporte urbano de viajeros cuyo plazo de vigencia será de un año."

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.017.- Ante la imposibilidad de notificación de Decreto de revocación del expediente sancionador incoado a D. Juan José Zapico Sánchez, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se publica lo siguiente:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 22-7-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Presidencia Alcaldía, de 24-11-95, le fue incoado expediente sancionador a D. Juan José Zapico Sánchez por la comisión de una falta muy grave consistente en haber cedido todos sus derechos sobre el puesto que tiene adjudicado en el remodelado Mercado Central de Abastos, identificado como A-24 -venta de comestibles- de la segunda planta a la Compañía Mercantil Zapico y Ríos, S. L. Expediente que le fue incoado al haber tenido conocimiento este Ayuntamiento de la existencia de un contrato privado, de fecha 12 de mayo de 1987, por el que D. Juan José Zapico Sánchez cedió todos sus derechos sobre los puestos 109 y 110 del antiguo Mercado Central en favor de la Compañía Mercantil Zapico y Ríos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º El artículo 132.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: 1. Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años. 2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

2.º El contrato privado suscrito por D. Juan José Zapico Sánchez con D. José Ríos Pozo, en fecha 12 de mayo de 1989.

3.º El vigente Reglamento de Mercados del Ayuntamiento de Ceuta, no fija el plazo de prescripción de las faltas que tipifica.

4.º El plazo de prescripción de esta presunta falta muy grave resulta ser de 3 años, plazo que comienza a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido, esto es, la fecha en que fue suscrito el contrato (12-5-87).

5.º El art. 105.1 de la Ley 30/92, dispone que "las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos expresos o presuntos no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico."

PARTE DISPOSITIVA

1.º Declárese como prescrita, la presunta infracción imputada a D. Juan José Zapico Sánchez que motivó la incoación de expediente sancionador por Decreto de la Presidencia-Alcaldía de 24-11-95.

2.º Revóquese el Decreto de la Presidencia-Alcaldía de 24-11-95 por el que se incoa expediente sancionador a D. Juan José Zapico Sánchez por prescripción de la infracción que la motivó.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente."- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.018.- Ante la imposibilidad de notificación de Decreto de revocación del expediente sancionador incoado a D.^a Mina Chaib Haddu, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se publica lo siguiente:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 9-5-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde Acctal. de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por el Encargado Acctal. de Mercado se informa que D.^a Mina Chaib Haddú, concesionaria del puesto F-20 -frutas y verduras- del Mercado Central, tiene cerrado el puesto desde que le fue adjudicado en el Mercado Central remodelado, 14-7-95, hace más de 9 meses. Este hecho es imputado a D.^a Mina Chaib Haddú, y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta muy grave, según el artículo 42.e) del Reglamento de Mercados del Ayuntamiento de Ceuta, pudiendo ser objeto de una sanción de hasta la rescisión de la concesión sin derecho a indemnización, a tenor del artículo 43 del mismo Reglamento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º El artículo 42.e) del Reglamento de Mercados del Ayuntamiento de Ceuta, establece como falta muy grave "el abandono injustificado del puesto durante seis meses".

2.º El artículo 43 del citado Reglamento que dispone que la concesión podrá ser rescindida y en su caso anulada por faltas muy graves, por incumplimiento de las Ordenanzas Municipales sin derecho a indemnización.

3.º El artículo 28 del Reglamento de Mercados, dice que "si alguno de los puestos fijos, permaneciesen cerrados por espacio de seis meses consecutivos, por cierre voluntario o no justificado, ello supondrá la pérdida de la concesión de dichos puestos, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada".

4.º El órgano competente para iniciar y resolver el expediente es el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con el artículo 10.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, que señala "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes".

PARTE DISPOSITIVA

1) Se incoa expediente sancionador a D.^a Mina Chaib Haddú, concesionaria del puesto F-20 -frutas y verduras- por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en

tener cerrado el puesto desde que le fue adjudicado en el Mercado Central remodelado, 14-7-95, hace más de 9 meses. Concediéndose a la interesada un plazo de 15 días para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 2) Se designa como instructor del expediente a D. Pedro Ruiz Borja, Técnico de Administración General adscrito a la Consejería de Sanidad, Consumo y Comercio Interior de la Ciudad de Ceuta/Ayuntamiento que podrá ser recusado en cualquier momento, de acuerdo con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora."- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.019.- Ante la imposibilidad de notificación de Decreto a D.^a Verónica Gómez Serra, de expediente sancionador incoado a D.^a Margarita Pascual García, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se publica lo siguiente:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 16-7-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde en funciones, D. Basilio Fernández López, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local informa que el día 11 de junio del año en curso, la menor Alejandra Fort Gómez, de 9 años, resultó mordida por un perro, propiedad de D.^a Margarita Pascual García, en el comercio del que ésta es titular, encontrándose habitualmente el animal atado con una cadena en dicho comercio en la zona destinada al público. Recabado informe de la Inspección Veterinaria, éste señala que dicho animal no se encuentra censado hasta la fecha en el Padrón canino de la Ciudad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º El artículo 1 de la Orden de 14 de junio de 1976 por la que se dictan normas sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos de convivencia humana señala que "los propietarios o poseedores de perros están obligados a censarlos en los Servicios Municipales correspondientes y a proveerse de la Tarjeta Sanitaria Canina al cumplir el animal los tres meses de edad".

2.º El importe de la sanción podrá ascender hasta un máximo de 15.000 pesetas, a tenor de lo establecido en los artículos 20 y 59 de la Orden de 14 de junio de 1976 y en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

3.º El órgano competente para iniciar y resolver el expediente es el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad

de Ceuta, de conformidad con el artículo 10.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, que señala "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes".

PARTE DISPOSITIVA

1.º Incoar expediente sancionador a D.ª Margarita Pascual García, por la presunta comisión de una infracción del art. 1 de la Orden de 14 de junio de 1976 por no tener a su perro censado en Padrón canino de la Ciudad, concediéndosele a la interesada un plazo de 15 días para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

2.º Designar como instructor del expediente al Excmo. Sr. D. José Antonio Querol Postigo, Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior y como Secretario del mismo a D. José Gil Navarro, Jefe Acctal. del Negociado de Mercados.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora".- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.020.- Ante la imposibilidad de notificación de Decreto a D.ª Verónica Gómez Serra, de expediente sancionador incoado a D.ª Margarita Pascual García, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se publica lo siguiente:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 16-7-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde en funciones, D. Basilio Fernández López, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local informa que el día 11 de junio del año en curso, la menor Alejandra Fort Gómez, de 9 años, resultó mordida por un perro, propiedad de D.ª Margarita Pascual García, en el comercio del que ésta es titular, "Comestibles Marga", encontrándose habitualmente el animal atado con una cadena en dicho comercio en la zona destinada al público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.1 de la Orden de 16 diciembre de 1976, señala que "la entrada de perros en toda clase de locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos queda expresamente prohibida".

2.º El importe de la sanción podrá ascender hasta un máximo de 15.000 pesetas, a tenor de lo establecido en los

artículos 20 y 59 de la Orden de 14 de junio de 1976 y en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

3.º El órgano competente para iniciar y resolver el expediente es el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con el artículo 10.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, que señala "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes".

PARTE DISPOSITIVA

1.º Incoar expediente sancionador a D.ª Margarita Pascual García, por la presunta comisión de una infracción del art. 11.1 de la Orden de 16 de junio de 1976, consistente en tener a un perro habitualmente en su comercio en la zona destinada al público, atado con una cadena, concediéndosele a la interesada un plazo de 15 días para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

2.º Designar como instructor del expediente al Excmo. Sr. D. José Antonio Querol Postigo, Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior y como Secretario del mismo a D. José Gil Navarro, Jefe Acctal. del Negociado de Mercados.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora".- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.021.- El Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta-Ayuntamiento.

Hace saber: Que los padrones fiscales correspondientes a los conceptos tributarios "Impuesto sobre Actividades Económicas" y "Tasa por recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos" y las matrículas de los precios públicos, ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, instalación de kioscos en la vía pública y entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase del ejercicio 1996 son objeto de exposición pública.

Dichos padrones conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrán al público durante un período de quince días a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y tablón de anuncios. Dichos padrones se encuentran en la oficina de Gestión Tributaria, planta baja del nuevo edificio municipal.

Recursos.

En el período de exposición pública de los padrones podrá formularse recurso de reposición ante el Presidente-Alcalde, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del periodo de

exposición pública del Edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y tablón de edictos conforme al art. 14.4 de la Ley 39/88 y art. 21.3 de la Ordenanza General de Gestión, recaudación e inspección de los tributos e ingresos públicos de la Ciudad de Ceuta.

Anuncio de cobranza.

El período de cobro en período voluntario estará comprendido entre los días 16 de septiembre y 20 de noviembre, ambos inclusive.

Medios de pago.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor de la Ciudad de Ceuta/Ayuntamiento, conformados o certificados por la entidad librada.

Lugar de pago.

Oficina de Recaudación municipal, Plaza de la Constitución n.º 1, en horario de 9 a 14 y de 17 a 19 horas (de lunes a viernes).

Advertencia:

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Ceuta, 20 de agosto de 1996.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús Fortes Ramos.

2.022.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe:

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 16-5-96 por D. Mohamed Ahmed-Kachbal Abdeselam en relación con Boletín de Denuncia núm. 3.024, de fecha 19-2-96, por infracción de norma de tráfico, Reglamento General de Circulación, expediente núm. 58.575.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante, éste se ratifica en el hecho, denuncia e informa que: "el vehículo CE-1015-C, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia, ya que circulaba a 66 km/hora, estando limitada la velocidad a 50 km/hora, tratándose de limitación específica fijada por señal.

Contra la aludida denuncia ha interpuesto el interesado pliego de descargo en tiempo y forma, en el que alega fundamentalmente, que no reconoce los hechos, poniendo en duda la precisión del cinemómetro.

Obra en el expediente fotografía tomada en el momento de la denuncia en la que se observa que el vehículo objeto de la misma circulaba a la velocidad que se indica. Consta asimismo en el Negociado de Multas que el cinemómetro utilizado ha pasado las revisiones reglamentarias, de acuerdo con la Orden Ministerial que la aprobó.

El exceso de velocidad consignado en el correspondiente boletín de denuncia parece suficientemente acreditado por el medio técnico que sirvió de base a aquélla, frente a cuya veracidad, plenamente contrastada por tratarse de un cinemómetro homologado y sometido a las correspondientes revisiones anuales, carece de virtualidad la duda que el recurrente hace de aquél; y apreciándose que el mismo es constitu-

tivo de infracción a lo previsto en el art. 52 del R.G.C."

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia, procede, a juicio de este Instructor, desestimar las alegaciones y elevar propuesta de imposición de multa conformando la cuantía que figura en la notificación de denuncia".

Lo que le notifico haciéndose saber que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.023.- El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde Actal, en su Decreto de fecha 17 de junio de 1996, ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicada en el presente expediente núm. 56.089, incoado a D. José Diestro Gómez, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida, de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecho efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa, el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20%, art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación, firme en la vía administrativa."

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.024.- En virtud de las facultades que me confieren los artículos 14.2 y 16.2 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, y el artículo 2.1 y 16.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, y visto

el escrito de dimisión presentado.

Una vez finalizadas las Fiestas Patronales de 1996, Vengo en disponer:

- 1.º El cese del Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida, como Consejero de Ferias Interiores.
- 2.º Dése cuenta de este Decreto a la Asamblea de la

Ciudad de Ceuta.

3.º Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, D. Jesús C. Fortes Ramos, en Ceuta, a veintidós de Agosto de mil novecientos noventa y seis.

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, likely bleed-through from the other side of the document. The text is largely illegible due to low contrast and mirroring.]



Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo: Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA